

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No1961
(28 DE JUNIO DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183300090622 del 27 de abril de 2018, el señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.491 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal del CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA, identificado con Nit. 901.084.828-1, Dirección Calle 4 # 4 A – 61 Piso 1 Barrio San Cayetano del municipio de Garzón-Huila, e-mail consorcioviasparaelhuala@hotmail.com, Teléfono: 3182279020; solicitó ante este despacho la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Las Damas para humectación en la vía, en la ejecución del proyecto denominado "Construcción en pavimento flexible de la vía que conduce del municipio de Garzón a Puerto Alegría, jurisdicción del Municipio de Garzón.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, Certificado de uso del suelo expedido por El Departamento de Planeación, Medio Ambiente Infraestructura y Desarrollo Vial del Municipio De Garzón, Acta Consorcial, Formulario De Registro único Tributario – RUT del consorcio, fotocopia de cédula de ciudadanía, Copia del contrato de obra, Copia de la autorización de los representantes legales a la ingeniera Ambiental Yolima Soranyi Medina Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 36.384.916 para realizar trámites y notificarse en nombre del CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA, Ante las distintas entidades ambientales, municipales y departamentales sobre los trámites, permisos, y demás que tengan que ver con el componente ambiental y SISO, forma de captación y planos fuente hídrica.

El día 03 de mayo de 2018 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 15 de mayo de 2018. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 24 de mayo de 2018 según radicado CAM 20183300110972 del 24 de mayo de 2018. Mediante Oficio Cam 20183300090001 de 24 de mayo de 2018, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado 24 de mayo de 2018 y desfijado el 07 de junio de 2018. Constancia de publicación del 08 de junio de 2018. En la cartelera de la alcaldía de Garzón se publicó el Aviso con fecha de fijado del 25 de mayo de 2018 y desfijado el 12 de junio de 2018, según radicado Cam No. 20183300127722 de 19 de junio de 2018.

El día el día 13 de junio de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 390 del 18 de junio de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 13 de junio de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.491 de Bogotá D.C, con dirección de notificación Calle 4 # 4 A – 61 Piso 1 Barrio San Cayetano del municipio de Garzón-Huila , en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA, identificado con Nit. 901.084.828-1; quien solicita concesión de aguas de la fuente Quebrada las Damas para humectación de la vía que conduce de Garzón a Puerto Alegría, ubicado en la Vda. Guaduales del Municipio de Garzón.

Con el objeto de analizar la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica de uso público Qda. Las Damas, presentada por El Consorcio del CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA, identificado con Nit. 901.084.828-1), cuyo representante legal el señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.491 de Bogotá D.C; para adelantar las labores de humectación de la vías que de Garzón conduce al puerto alegría, exactamente en el kilómetro 10, Captación ubicada alrededor de las coordenadas planas X=828212 y Y=727879 a 1159 msnm, donde se abastecerán los carrotaques que suministraran agua en el desarrollo de las obras, para lo cual se utilizara el puente sobre la misma vía y se habilitara el punto de cargue. En la Visita de inspección ocular no se presentaron oposiciones al trámite que se adelanta.

La fuente de abastecimiento para el sistema de captación corresponde a la Quebrada Las Damas, afluente del río Magdalena (embalse El Quimbo), por su margen Derecha.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: *El sistema de captación diseñado de acuerdo con los datos suministrados se realizara por motobombas instaladas en cada uno de los carrotaques habilitados para el trabajo, estos derivaran con una succión fija que operara desde el carrotaque, para lo cual únicamente se acoplaran cada vez que necesiten cargar. La captación se realizara por la margen Derecha sobre al puente de la vía que conduce a San Antonio del Pescado en el kilómetro 10, aquí se programa captar con carrotaques sencillos en una cantidad de tres (3) viajes por día en tiempo seco, en día húmedo no se realizara captación, se laborara semanalmente seis (6) días por semana, la captación se realizara de acuerdo a las necesidades de obra. El punto de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=828212 y Y=727879 a 1159 msnm.*

Aforos de la Fuente: *El día de la visita se realizó aforo con micromolinete y rotor 3, los resultados obtenidos se detallan en la siguiente tabla:*



cam
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
¡Cuida tu naturaleza!

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM													
DIRECCION TERRITORIAL OCCIDENTE													
TABLA DE CALCULO DE AFORO													
LUGAR Garzón - Huila							Rotor (Helice No.): 3						
FUENTE Quebrada las damas							Ecuac Calibración: 0.2282*N+0.024 N< 0.72						
OBSERVACIONES							0.2517*N+0.007 N> 0.72						
Aforo realizado aliendo de epoca invernol							Velocidad Media (m/s) 0,576						
							Ancho total (m) 8,800						
							Profundidad media (m) 0,186						
							Fecha de realización 13/06/18						
							USUARIO CAM - DTO						
Pr	Pt	PA	N	T	N/T		Vp (m/s)	VMV	Vm (m/s)	PM (m)	Ap (m)	Sp (m2)	Caudal
0	0,00	0	0	40	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
0,90	0,25	0,15	109	40	2,725	2,725	0,693	0,693	0,462	0,125	0,900	0,113	0,052
1,80	0,32	0,192	122	40	3,050	3,050	0,775	0,775	0,734	0,285	0,900	0,257	0,188
2,70	0,35	0,21	132	40	3,300	3,300	0,838	0,838	0,806	0,335	0,900	0,302	0,243
3,60	0,32	0,192	156	40	3,900	3,900	0,989	0,989	0,913	0,335	0,900	0,302	0,275
4,50	0,42	0,252	125	40	3,125	3,125	0,794	0,794	0,891	0,370	0,900	0,333	0,297
5,40	0,56	0,336	149	40	3,725	3,725	0,945	0,945	0,869	0,490	0,900	0,441	0,383
6,30	0,45	0,27	166	40	4,150	4,150	1,052	1,052	0,998	0,505	0,900	0,455	0,454
7,20	0,38	0,228	125	40	3,125	3,125	0,794	0,794	0,923	0,415	0,900	0,374	0,345
8,10	0,47	0,282	18	40	0,450	0,450	0,127	0,127	0,460	0,425	0,900	0,383	0,176
8,80	0,00	0	0	40	0,000	0,000	0,024	0,024	0,075	0,235	0,700	0,165	0,012
Medios							0,5762944	0,5762944	0,5004632	0,18625	8,800	2,752	2,4251
												Caudal Total (m3/s)	2,4251
												Caudal Total (litros/s)	2425,13
Pr : punto fijo de referencia				T : Tiempo de aforo				VM : Velocidad media					
Pt : profundidad total				N/T : Revoluciones por minuto				PM : profundidad media					
PA : Profundidad de aforo				Vp : Velocidad Puntual				Ap : ancho Parcial					
N : Número de revoluciones				VMV : Velocidad media en la vertical				Sp : Sección parcial					

De acuerdo con la visita de campo realizada del sitio a utilizar y debido a que ya se encuentra habilitado el punto de captación el cual queda por el costado izquierdo de la vía que de Garzón conduce a San Antonio del pescado sobre el puente de la quebrada Las Damas en el kilómetro 10, se considera que la afectación ambiental es irrelevante.

Conforme a la oferta hídrica presentada por la fuente y debido a que aguas abajo sus derivaciones o concesiones son pocas, se estima la disponibilidad hídrica para proceder a otorgar la presente concesión.

Caudal Requerido: De acuerdo a la solicitud, se requiere para fines de surtir la demanda para uso industrial en las actividades de Humectación de la vía, un caudal de:

$3300 \text{ galones} \times 3,78 \text{ litro} \times \text{galón} / 28800 \text{sg} = 0,433 \text{ lt/sg} \times \text{carro} \times 3 \text{ viaje-día} = 1,299 \text{ lt/sg}$
 Los litros se calculan con base al requerimiento de obra de tres tanqueos /día/vehículo (Capacidad del vehículo 3300 galones)

USOS	Captación por día - viajes	Captación máxima día (Lt/Sg) por vehículo	CAUDAL REQUERIDO diario por tres tanqueadas (lit/seg)
industrial	3	0.433	1,299

Restitución de sobrantes: Por el sistema de captación y uso del agua no se tiene considerado restitución de sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto con el caudal solicitado y manejado racionalmente no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por el transporte y/o entrega final, es responsabilidad **del consorcio VIAS PARA EL HUILA** y demás usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM el 24/05/2018 y desfijado el 07/06/2018, en la Alcaldía de Garzón fue publicado en cartelera el día 28 de junio de 2017 y desfijado el día 12 de julio de 2017, en la alcaldía de garzón fue publicado en cartelera el día 25 de mayo de 2018 y desfijado el día 12 de junio de 2018, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.491 de Bogotá D.C , en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA, identificado con Nit. 901.084.828-1, en una cantidad total de **1,299 Lit/seg**, para adelantar las labores de humectación de la vía que conduce del municipio de Garzón a puerto alegría, tomada de la corriente QUEBRADA LAS DAMAS, con una frecuencia de tres (3) viajes día en tiempo seco, en el punto sobre el puente de la quebrada las Damas, por la margen izquierda de la vía que de Garzón conduce a San Antonio del pescado en el kilómetro 10.

(...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de

concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de aguas al CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA, identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por el Señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.491 de Bogotá D.C o quien haga sus veces; para adelantar las labores de humectación de la vía que conduce del municipio de Garzón a puerto alegría, tomada de la corriente QUEBRADA LAS DAMAS, con una frecuencia de tres (3) viajes día en tiempo seco, en el punto sobre el puente de la quebrada las Damas, por la margen izquierda de la vía que de Garzón conduce a San Antonio del pescado en el kilómetro 10.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Quebrada Lasa Damas en su parte circundante por la vereda Guaduales jurisdicción del municipio de Garzón.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de cinco (05) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El usuario de las aguas de la quebrada Las Damas **no** deberá construir un sistema de almacenamiento adecuado ya que por el sistema de captación utilizado no deberá realizar control del agua, por ningún motivo se deben construir obras sobre el cauce de la quebrada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015.
- Asegurar el área en el momento de realizar el equipamiento del vehículo, a fin de prevenir accidentes.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución de concesión de aguas al CONSORCIO VIAS PARA EL HUILA, identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por el Señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.491 de Bogotá D.C o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDRON
Director Territorial Centro

Rad. 20183300090622
EXP DTC 3-0053-2018
Proyecto: D. Castro

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha: 5 JUL 2018

Hora: _____ se presentó ante esta corporación

El señor Yolima Sarany Medina Hernandez

Identificado con C.C. N° 36384916 de la Plata

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución # 1961 del

28 de junio del 2018

Notificado Yolima Medina H.

Notificador Jacqueline B.C.C 55158398 Nauru